

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, OCTUBRE 4 DEL AÑO 2010.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN 3 AL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA, REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES DEL ESTADO DE OAXACA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 FRACCIONES II Y XXX, 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 4 Y 7 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2 FRACCIONES I, III Y VII, 4 FRACCIONES V, XIX Y XXII, 5 FRACCIONES I, III Y IV, 7 FRACCIÓN I, 58,59 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN III Y 4 FRACCIONES I, V, XIII Y XXII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA DE OAXACA, Y

#### CONSIDERANDO

Que el Estado de Oaxaca por su ubicación geográfica y compleja topografía, posee condiciones climáticas que favorecen la existencia de una gran diversidad de especies arbóreas nativas, así como la adaptación y desarrollo de especies introducidas, algunas de las cuales además de contribuir con sus beneficios ambientales aportan a la belleza del paisaje y al mejoramiento de las condiciones en los medios urbanos o rurales donde se ubican, llegando a alcanzar tallas notables, constituyendo así un patrimonio natural que debe valorarse y protegerse, técnica y socialmente.

Por lo tanto, a efecto de fortalecer las políticas públicas para la conservación de árboles nativos e introducidos, se agrega una categoría mas a la declaración de los árboles, clasificados en el artículo 5º del DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA, REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES HISTÓRICOS Y/O NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN 3 AL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA, REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción 3 al artículo 5º del DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA, REGISTRO Y PRESERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES HISTÓRICOS Y NOTABLES EN EL ESTADO DE OAXACA, para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 5º.-** La declaración de los árboles se hará con base en las siguientes categorías:

- 1.-.....
- 2.-.....

3.- **Singulares y de Interés Local.** Pertenecerán a esta categoría los árboles o arboledas de especies nativas o introducidas que además de los beneficios ambientales que aportan, por su longevidad y volumen de masa contribuyen a la calidad paisajística del territorio donde se encuentran y en muchas ocasiones al enraizamiento de la cultura local.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** En los artículos del decreto que se adiciona que hagan referencia a la clasificación de los Árboles Históricos y/o Notables, se agregará la nueva categoría de los Árboles Singulares y de Interés Local.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a trece de julio del año dos mil diez, en la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 7 "Benito Juárez" nivel 3, Talixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. ULISES RUIZ ORTIZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ

DR. CARLOS TORRES AVILES

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ECOLOGÍA DE OAXACA

ING. JOSÉ LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE

**PERIODICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS SABADOS

#### INDICADOR

**DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL**

LIC. ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No 04 NIVEL 02

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELEFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

#### ENCARGADO DE LOS TALLERES GRAFICOS

LIC. MIGUEL TORRES ELORZA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO # 500 ESQ. RAYON

TELEFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES FORANEAS DEBE HACERSE EN LA RECAUDACION DE RENTAS DE SU LOCALIDAD, DEBIENDO ENVIAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERAN PRESENTAR EN ORIGINAL, LA DIRECCION NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUES DEL MEDIO DIA DE **MIERCOLES**, APARECERAN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIODICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERAN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.